

**RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-33/2023**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Considerando:

I. Que el 11 de septiembre del año en curso, xxx solicitó, vía correo electrónico, copia certificada de su expediente laboral histórico, con el detalle de las faltas e irregularidades que se le han atribuido, en formato físico y electrónico.

II. Que la solicitud le fue admitida el 12 de septiembre del mismo año, bajo la referencia UAIP-MC-33/2023, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y por ser un derecho a conseguir una reproducción inteligible de la información contenida en documentos o registros sobre su persona, según lo indica los artículos 31 y 36 de la misma ley.

III. Que el Art. 50-b de la LAIP le otorga a los Oficiales de Información la función de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales. En esa línea, se solicitó a la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura, con memo A101.12.02 Ref. 138/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionar la documentación requerida, en formato físico y certificada, estableciéndose como plazo de entrega, el 18 de septiembre de 2023.

IV. Por medio de memorándum A101.6 Ref. 0337/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Talento Humano solicitó prórroga para entregar el expediente de datos personales, autorizándose con memo A101.12.02 ref. 143/2023 la ampliación del plazo para el 22 de septiembre de 2023.

V. Que fue recibida en tiempo, en formato físico, la copia certificada del expediente laboral histórico, con el detalle de las faltas e irregularidades que se le han atribuido, de la ciudadana xxx, teniendo el documento cuarenta y un folios útiles.

VI. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con los datos del peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:



MINISTERIO  
DE CULTURA

- a) **Entregar** copia certificada del expediente laboral consistentes en documento en pdf con 41 folios útiles.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

**Lic. A. Villalta** -Oficial de Información  
UAIP-MC-33/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.